



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00298-00

Accionante: Manuel del Cristo Racedo Medrano

Accionado: Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar

Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos. Acción de Cumplimiento

Asunto: Admisión

El señor Manuel del Cristo Racedo Medrano, en ejercicio del medio de control de Cumplimiento consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 393 de 1997, solicitó que se ordene a la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar, que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 inciso 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 817 del Estatuto Tributario, aplicando la prescripción del comparendo de tránsito N° 2752418.

Por reunir los requisitos legales¹, se admitirá y tramitará la presente demanda y será decretada una prueba documental consistente en, oficiar a la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar para que suministre copia del proceso de cobro coactivo adelantado contra el señor Manuel del Cristo Racedo Medrano, identificado con la C.C. N° 9.192.264., por motivo del comparendo N° 2752418.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

Primero: Admitir la demanda de acción de cumplimiento, presentada por el señor Manuel del Cristo Racedo Medrano, contra la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar, de conformidad con lo expuesto.

Segundo: Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de proferida, notifíquese personalmente esta providencia a la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal

¹ Ley 393 de 1997, art. 8 inciso segundo y art. 10; Ley 1437 de 2011, art 161 Núm. 3, arts. 162 y 166.

del Carmen de Bolívar, y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible la notificación personal procédase por Secretaría a notificarlo en la forma indicada en la parte final del inciso 1º, artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Tercero: Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído la parte demandada tiene derecho a hacerse parte en este proceso y allegar las pruebas que estime necesarias o solicitar la práctica de las mismas (art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

Cuarto: Oficiar a la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar para que remita copia autentica, clara, legible y completa del proceso de cobro coactivo adelantado contra el señor Manuel del Cristo Racedo Medrano, identificado con la C.C. N° 9.192.264., por motivo del comparendo N° 2752418. Para lo anterior se le concede un término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación del presente auto.

Quinto: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

Sexto: Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de admisión de la presente acción se proferirá decisión final sobre la misma. (Art. 13, inciso 2º Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA**